

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín Nº 24 – Abril – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN Nº 312/25	10
RESOLUCIÓN Nº 313/25	11
RESOLUCIÓN Nº 314/25	12
RESOLUCIÓN Nº 315/25	12
RESOLUCIÓN Nº 316/25	13
RESOLUCIÓN Nº 317/25	14
RESOLUCIÓN Nº 318/25	14
RESOLUCIÓN Nº 319/25	15
RESOLUCIÓN Nº 320/25	16
RESOLUCIÓN Nº 321/25	17
RESOLUCIÓN Nº 322/25	17
RESOLUCIÓN Nº 323/25	18
RESOLUCIÓN Nº 324/25	19
RESOLUCIÓN Nº 325/25	20
RESOLUCIÓN Nº 326/25	20
RESOLUCIÓN Nº 327/25	21
RESOLUCIÓN Nº 328/25	22
RESOLUCIÓN Nº 329/25	22
RESOLUCIÓN Nº 330/25	23
RESOLUCIÓN Nº 331/25	24
RESOLUCIÓN Nº 332/25	24
RESOLUCIÓN Nº 333/25	25
RESOLUCIÓN Nº 334/25	25
RESOLUCIÓN Nº 335/25	26
RESOLUCIÓN Nº 336/25	27

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 003/25.....	2
ORDENANZA Nº 004/25.....	3

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 005/25.....	5
----------------------------	---

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº 002/25.....	6
-----------------------------	---

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 306/25	8
RESOLUCIÓN Nº 307/25	8
RESOLUCIÓN Nº 308/25	8
RESOLUCIÓN Nº 309/25	9
RESOLUCIÓN Nº 310/25	9
RESOLUCIÓN Nº 311/25	10

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 24 de abril de 2025.

ORDENANZA N° 003/25

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA
GENERAL IMPOSITIVA N° 46/24
(EJERCICIO 2025)

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal:

La ordenanza N° 46/24 (General Impositiva 2025); y

CONSIDERANDO:

Que, tras diversos encuentros llevado a cabo con la Cámara de Comercio e Industria del Valle de Sarmiento y en sintonía con la situación económica actual de nuestro país, resulta necesario reconsiderar los beneficios que se otorgaron en la Ordenanza General Impositiva N° 46/24 a los comercios de la ciudad de Sarmiento;

Que, existen antecedentes normativos vinculados a beneficios impositivos para el sector comercial:

Que, es política de esta Gestión de Gobierno el acompañamiento a los sectores comerciales y productivos;

Que, el Estado Municipal reconoce el gran esfuerzo que realizan nuestros comercios para sostener los puestos laborales y su actividad, sin desatender sus obligaciones tributarias;

Que, desde esta gestión se considera oportuno establecer una bonificación del 100% para un vehículo tipo "Pick up" o "utilitario" que se encuentre afectado exclusivamente a la actividad comercial y del 20% sobre la alícuota que determina el valor a abonar por el impuesto a los Ingresos Brutos;

Que, de los antecedentes normativos mencionados surgen las condiciones que se deben cumplir para acceder a los mismos;

Que, para este caso también resulta necesario determinar cuáles son los requisitos para acceder a dicho beneficio;

Que, en tal sentido es necesario que los datos registrales del vehículo automotor sean

coincidentes con el titular de la actividad comercial que lo solicite, sea esta persona física o jurídica y estar dado de alta en los registros municipales como sujeto obligado al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y a la tasa de Comercio e Industria

Que, respecto al impuesto a los Ingresos Brutos, para acceder al descuento del 20% sobre la Alícuota que determina el monto a abonar por dicho tributo, los requirentes deberán encontrarse inscripto en los registros municipales para la tasa de "Comercio e Industria";

Que, para que dichos beneficios operen, debe encontrarse el requirente al día con los impuestos y mantener dicha condición durante el ejercicio 2025;

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) OTÓRGUESE, mientras dure el ejercicio fiscal 2025, un descuento del 100% sobre el impuesto a la patente automotor, para aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en los registros municipales como sujeto obligado al pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y a la tasa de Comercio e Industria, siendo requisito para ello, que el vehículo sobre el que recaerá el presente beneficio, sea de propiedad del requirente (acreditado mediante título de propiedad emitido por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor) y este afectado exclusivamente a la actividad declarada.

Art. 2º) DEFÍNASE, que el descuento establecido en el Art. 1º, solo podrá aplicarse sobre un (01) vehículo por contribuyente y para aquellos que en el título de propiedad emitido por la (DNRPA) en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:

- Pick up.
- Furgoneta o Utilitario, en este caso solo será aplicable para los que se usen para transportar cargas.

El vehículo sobre el que recaiga este beneficio, debe estar claramente identificado con la actividad comercial a la cual se afecta,

debiendo el mismo contar con un ploteo vehicular visible y permanente preferentemente en ambas puertas con dimensiones mínimas de 30 x 40 cm (treinta por cuarenta centímetros) los cuales deben ser acreditados por el solicitante.

Art. 3º) DISPÓNGASE, una reducción del 20% sobre la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos contribuyentes que presenten en tiempo y forma las declaraciones juradas determinativas del impuesto.

Art. 4º) ESTABLÉZCASE, que como requisito ineludible para acceder al o los beneficios establecidos en la presente ordenanza, el requirente debe encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el impuesto de ingresos brutos, tasa comercial e impuesto a la patente automotor.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 24 de abril de 2025.

ORDENANZA N° 004/25

CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

VISTO:

La Ley 18284 Código Alimentario Argentino.

La Resolución Conjunta 12/2019 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y Secretaría de Alimentos y Bioeconomía.

La Resolución 74/21 del Ministerio de Salud de la Provincia de Chubut.

La COM en su capítulo XII Art. 101.

El acuerdo de colaboración entre la Municipalidad de Sarmiento y El Departamento de Bromatología de la Provincia del Chubut.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución conjunta 12/2019 de la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria (SRYGS) y Secretaría de Alimentos y Bioeconomía de la Nación, actualiza y modifica el Art. 21 del Código Alimentario Argentino (C.A.A) incorporando el Carnet de Manipulación Segura de Alimentos, usualmente conocidos como Libreta Sanitaria, en línea con las más modernas legislaciones de alimentos a nivel mundial.

Que, la normativa elaborada por las Secretarías de Alimentos y Bioeconomía y de Regulación y Gestión Sanitaria de la cartera de salud, sustituye el Art. 21 del CAA y dispone

que todas las personas que están en contacto con alimentos, en las diversas etapas de la cadena, deben contar con un Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por la autoridad sanitaria competente.

Que, la OMS considera fundamental priorizar la capacitación del personal que manipula alimentos, con un enfoque basado en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Qué, la OMS desde 1989, considera que los reconocimientos o exámenes médicos del personal que manipula alimentos sólo son válidos para el momento en que son realizados, careciendo de valor para la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos, con un enfoque basado en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Que, así mismo, se evaluará mediante prueba presencial de conocimiento a aquellas personas que deban tramitar o renovar el carnet de manipulador de alimentos, aprobada ésta, se procederá a registrar los datos en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos cuyos datos se volcarán en el Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) Chubut y se extenderá constancia de calificación.

Que, entre las modificaciones del Art. 21 del CAA se menciona que es potestad de cada jurisdicción solicitar y/o exigir la libreta sanitaria además del carnet antemencionado.

Que, es oportuno unificar criterios y exigencias utilizando instrumentos de acreditación con características similares para que todos los manipuladores de alimentos posean estándares similares de capacitación.

Que, el Departamento de Bromatología dependiente de la Dirección de Salud Ambiental de Chubut establece mecanismos e instrucciones legales a los fines de articular con los municipios y comunas la implementación del carnet nacional de manipulación de alimentos según la resolución N° 074/21.

Que, mediante acta acuerdo firmada el día 30 de diciembre de 2024 entre el Intendente de la Ciudad de Sarmiento, Dr. Sebastián Balochi y el Lic. Diego Sabán jefe del Departamento de Bromatología de la Dirección Provincial de Salud Ambiental del Ministerio de Salud se establece el dictado de los cursos de manipulación segura de alimentos y gestionará las inscripciones en el registro de capacitadores de alimentos.

Que, atento a los cambios incorporados por la nueva regulación a nivel nacional deviene necesario adecuar las normas locales.

Que, no existe impedimento alguno,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos, en establecimientos donde se elaboren, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, deben estar provistas de un CARNET DE MANIPULADOR SEGURO DE ALIMENTOS, expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional.

Artículo 2: Establecer la obligatoriedad de poseer carnet de manipulador seguro de alimentos para las personas afectadas a las siguientes actividades:

a) Alimentación:

I) Personas que intervengan en los distintos procesos que abarca la industrialización, depósitos, transporte, manipulación y venta de productos alimenticios.

II) Personas que se desempeñan en venta y manipulación ambulante de productos alimenticios.

III) Personas que efectúan un reparto de comidas a domicilio (Delivery)

IV) Personas de los establecimientos que ofrezcan servicios de lunch, catering para fiestas o similares.

b) Servicios Sociales:

Personas a cargo del cuidado de lactantes, niños, niñas, adultos mayores, que se desempeñan en guarderías, jardines maternos, comedores comunitarios, hogares o residencias de adultos mayores, geriátricos, servicios de alimentación en instituciones escolares.

c) Hoteles y Afines:

Personas que se desempeñan en tareas de limpieza, mozos o personal de cocina de hoteles, pensiones que brindan alojamiento.

Artículo 3: El único requisito para la obtención del carnet será realizar y acreditar la aprobación del curso de capacitación en manipulación segura de alimentos, ante un capacitador autorizado de acuerdo al CAA. Será requisito para la obtención del carnet la presentación de la copia del DNI, la libreta sanitaria del interesado y la constancia de pago del mismo.

Artículo 4: El carnet tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) años. Para su renovación será obligatorio rendir un examen de conocimientos, quedando a criterio de la autoridad sanitaria solicitar la realización del curso de actualización de contenidos. Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá realizar nuevamente el curso de capacitación en manipulación segura de alimentos.

Artículo 5: La renovación debe solicitarse dentro de los 60 días antes de la fecha de su vencimiento. Será obligatorio rendir un examen de conocimiento de los capacitadores quedando a criterio de la autoridad sanitaria solicitar la realización de un curso de actualización de contenidos. Transcurridos los 60 días posteriores a su vencimiento, será obligatorio realizar y acreditar la aprobación del Curso de manipulación segura de alimentos nuevamente.

Artículo 6: Se otorgará la exención de realizar el curso, no así la evaluación, a las personas que acrediten título terciario o universitario donde, dentro de sus incumbencias acrediten temáticas sobre manipulación segura de alimentos.

Artículo 7: La autoridad de aplicación elaborará un registro completo en el cual se inscribirán todos los interesados/as en realizar un curso de manipulación segura de alimentos, quienes se encuentren inscriptos, se les dará un turno para realizar el curso. Toda persona que al momento de iniciar sus actividades no hubiera obtenido el carnet, pero sí la Libreta Sanitaria, se le otorgará un certificado de inscripción que lo habilite provisoriamente hasta la fecha del mismo, si el solicitante no se presentará a la fecha establecida por turno para la realización del curso la habilitación provisoria dejará de tener validez automáticamente.

Artículo 8: El carnet de manipulador de alimentos será de carácter personal, intransferible y obligatorio. Su exhibición será obligatoria cuando sea requerido por la autoridad de aplicación, como así también del

público en aquellos establecimientos que tengan relación directa con los consumidores.

Artículo 9: El monto a abonar para la obtención del carnet de manipulación de alimentos y su renovación será 250 MM el cual tendrá una validez de 3 (tres) años.

Podrán estar exentos del pago de los derechos correspondientes al carnet de manipulador de alimentos, los sujetos que se detallan: Los responsables y colaboradores de comedores infantiles como guarderías, casas solidarias, y/o instituciones educativas, o cualquier otro emprendimiento público o de ONGs sin fines de lucro y con objetivos estrictamente sociales relacionados a la manipulación de alimentos en cualquiera de sus etapas.

Artículo 10: En caso de robo, deterioro o pérdida del carnet, se deberá solicitar un duplicado el cual tendrá un valor de 125 MM.

Artículo 11: La autoridad de aplicación será el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Sarmiento, dependiente de la Secretaría de Gobierno o el área que en futuro la reemplace, siendo la encargada de fiscalizar e inspeccionar las acciones tendientes a la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 12: En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza, serán solidariamente responsables, el sujeto obligado a poseer carnet y su empleador, quienes podrán ser sancionados hasta con la clausura del establecimiento.

- a) La carencia de carnet de manipulación extendido por la Municipalidad de Sarmiento será sancionada con una multa de 1400 MM.
- b) La falta de renovación del carnet de manipulación de alimentos será sancionada con una multa de 1100 MM.

Artículo 13: Facúltese al PEM a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 14: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 24 de abril de 2025.

DECLARACIÓN N° 005/25

PROGRAMA CERTIFICACIÓN LAZO VERDE DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LA ONG ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA PATAGONIA.

VISTO:

La carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Qué el programa “Certificación Lazo Verde de Responsabilidad Ambiental (CLV)” es un programa desarrollado por la ONG Asociación Amigos de la Patagonia (AAP), y se enfoca en crear hábitos sustentables en los estudiantes al trabajar en tres ejes temáticos: agua, energía y residuos sólidos urbanos. Su característica distintiva es que fusiona el plan curricular educativo con la educación ambiental a través de actividades lúdico-participativas, así, permite poner en práctica la transversalidad de los distintos asuntos ambientales y ayuda a las escuelas a convertirse en ámbitos de una nueva generación más consciente y comprometida con el ambiente.

Que, el día 9 de junio del año 2022 se dio inicio al programa en la localidad de Sarmiento mediante un acuerdo entre la ONG AAP y la empresa Pan American Energy S.L para llevar adelante, junto a la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad de Sarmiento, las capacitaciones enfocadas en crear hábitos sustentables en los alumnos de educación primaria en el eje “Gestión de residuos sólidos urbanos”. En ese marco para el Día Mundial del Ambiente, también se llevó adelante tres encuentros de concientización para 250 alumnos de colegios secundarios.

Qué, en el año 2023 se dio inicio al segundo año de Certificación de Lazo Verde junto a representantes de 11 escuelas primarias de Sarmiento. El foco estuvo puesto en el agua, bajo el eje “Agua: su uso responsable, conservación e hidratación”.

Qué, en el año 2024 se dio inicio al tercer y último eje de la certificación “Eficiencia Energética”, que buscó promover un cambio de hábito en los docentes, estudiantes y en la comunidad educativa, en pos del cuidado y uso responsable de la energía eléctrica, y del ambiente en general.

Qué, el día miércoles 11 de diciembre del 2024 en el Centro Cultural de Sarmiento, se llevó a cabo el evento de cierre y entrega de certificados del Programa Certificación Lazo Verde, marcando el exitoso final de tres años de trabajo y compromiso por parte de la comunidad educativa y de los actores involucrados. El acto de entrega de certificados fue un emotivo reconocimiento a la labor de las instituciones educativas. Se destacó la labor de los docentes, quienes durante estos tres años

acompañaron a los estudiantes en el desarrollo de actividades prácticas y lúdico-participativas, facilitando la comprensión y aplicación de los contenidos ambientales.

Qué, este programa no solo genera cambios visibles en infraestructura y hábitos, sino que sienta las bases para una educación ambiental transformadora, capaz de formar ciudadanos activos y conscientes frente a las problemáticas ambientales actuales y futuras.

Qué, los estudiantes han aplicado lo aprendido en los tres ejes en el eje agua: Uso responsable del recurso en baños, cocinas y otros sectores escolares, transmisión del aprendizaje a los hogares, fomentando hábitos sostenibles en las familias; en el eje residuos sólidos urbanos: Implementación de la separación en origen y compostaje en las escuelas, reducción significativa en la generación de residuos; y en el eje energía: Sustitución de bombillas tradicionales por luminarias LED de bajo consumo, uso eficiente de la energía en baños, aulas y comedores, compromiso de estudiantes y docentes en optimizar los hábitos energéticos

Qué, en resumen, los logros obtenidos en los tres años del programa son los siguientes: 10 Escuelas involucradas en programa de Educación Ambiental "Certificación Lazo Verde", 121 docentes y directivos capacitados sobre el Eje de Energía, 2.650 estudiantes involucrados directamente, 46 horas de capacitación docente (presenciales y virtuales), 30 guías de implementación con actividades lúdico participativas entregadas a escuelas, 30 Kits con materiales para realizar las actividades propuestas.

Qué, Sarmiento es la primera y única ciudad en la provincia de Chubut en la cual se completaron los tres años de la "Certificación Lazo Verde de Responsabilidad Ambiental".

Qué no existe impedimento alguno,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1: DECLARAR de Interés Legislativo el programa "Certificación Lazo Verde de Responsabilidad Ambiental" llevado adelante por la ONG Asociación Amigos de la Patagonia

con el acompañamiento de la empresa Pan American Energy S.L.

Artículo 2: ENTREGAR copia de la presente a los representantes de la ONG.

Artículo 3: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 24 de abril de 2025.

COMUNICACIÓN N° 002/25

**REPUDIO A LA RESOLUCIÓN 187/25 DE LA
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**

VISTO:

La declaración universal de derechos humanos.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

La Convención Americana sobre derechos humanos (Pacto de San José 1969).

Ley de Educación Nacional 26.206.

Ley 26.378/08 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

La Resolución 187/25 de la Agencia Nacional de Discapacidad.

La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece principios generales que protegen la dignidad e igualdad de las personas, haciendo hincapié en que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y prohíbe la discriminación.

Que la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad promueve la protección y garantiza los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad en igualdad de condiciones.

Que la convención americana sobre derechos humanos establece principios de igual y no discriminación.

Que la ley Nacional 26.206 establece principios de igualdad de oportunidades y promueve la eliminación de toda forma de discriminación, además fomenta la capacitación en educación inclusiva para evitar la discriminación.

Que la normativa, publicada en el Boletín Oficial Argentino con fecha 14 de enero del 2025 emplea términos ofensivos y obsoletos como “idiota”, “imbécil” y “débil mental” para caracterizar a las personas según su coeficiente intelectual, en relación a los criterios para percibir pensiones no contributivas.

Que el lenguaje utilizado por el gobierno nacional en el boletín oficial argentino con fecha 14 de enero de 2025, son inoportunas y generan un impacto negativo en la sociedad, dado que pueden contribuir a crear representaciones sociales y estereotipos que vulneran los derechos de las personas.

Que, las palabras son consideradas como herramientas poderosas para transformar, inspirar y motivar, pero también para destruir, desalentar o herir.

Que la comunicación oficial debería emplear un lenguaje inclusivo, respetuoso y acorde a la normativa vigente, promoviendo la equidad, la dignidad y sobre todo la no discriminación.

Que estas expresiones, además de ser inaceptables desde una perspectiva ética y de derechos humanos, refuerzan prejuicios y concepciones arcaicas que vulneran la dignidad de las personas con discapacidad intelectual ya que se tratan de expresiones introducidas en 1912 y que fueron reemplazadas hace más de 70 años.

Que resulta preocupante que la entidad a nivel nacional, encargada de la garantía de derechos de las personas con discapacidad, utilice términos fuera de lugar que generan un retroceso significativo en los lentos, pero constantes pasos dados hacia la inclusión en todos los aspectos de la vida de una persona con discapacidad.

Que la nueva normativa no solo busca endurecer los criterios de acceso a las Pensiones No Contributivas sino también con el uso de esta terminología se contradice los principios de respeto e inclusión promovidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la Argentina a través de la ley 26.378 en 2008, además de atentar contra décadas de avances en la construcción de una sociedad más equitativa y libre de discriminación. La discapacidad no puede ni debe ser definida a partir de criterios que perpetúan la exclusión y el desprecio hacia quienes forman parte de esta comunidad.

Que la ANDIS comunicó que “modificará la Resolución 187/2025”, ya que dicha normativa “incluyó un anexo con términos que, históricamente, se han utilizado en la medicina psiquiátrica para describir grados profundos de déficit intelectual, pero que, en la actualidad, han sido discontinuados”.

Que, en este sentido, resulta preocupante, que el gobierno nacional, utilice un lenguaje inadecuado y esté posicionado en un paradigma antiguo, sin reconocer todas las conquistas sociales referidas a los derechos de las personas con discapacidad.

Que es probable que, con las comunicaciones oficiales de esta índole, se generen actitudes de marginación y desigualdad, vulnerando los derechos, reforzando y profundizando estereotipos negativos.

Que es fundamental que el gobierno emplee un lenguaje inclusivo que contribuya a construir una sociedad más justa, respetando todos los derechos adquiridos.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1: Repudiamos enérgicamente la resolución 187/25 de la Agencia Nacional de Discapacidad la cual resulta inoportuna y genera un impacto negativo en la sociedad, dado que pueden contribuir a crear representaciones sociales y estereotipos que vulneran los derechos de las personas.

Artículo 2: Elevar la presente al PEM, al Gobierno de la Provincia del Chubut, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, al Concejo Provincial de Discapacidad, a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia, a la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Chubut para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 3: NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, SÁQUESE COPIA PARA QUIÉN CORRESPONDA Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 25 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 306/25

VISTO:

La Nota Expte N° 1746/25 de fecha 10 de marzo del corriente año, suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, solicita un aporte económico de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) para la Señora DESPO Claudia Marina DNI 34.966.935, con domicilio en Perito Moreno N° 340, para solventar gastos de alquiler de vivienda;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora DESPO, Claudia Marina, DNI 34.966.935, un aporte económico de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$85.000,00) para solventar gastos de alquiler de vivienda. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 307/25

VISTO:

La Nota Expte N° 3058/25 de fecha 23 de abril del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra

Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00), para la Sra. CABEZAS Daniela Susana DNI 37.994.253, en concepto de pago de terapias del neurodesarrollo, fonoaudiología y terapia ocupacional del menor J.R;

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y los fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. CABEZAS Daniela Susana DNI 37.994.253, un aporte económico de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$280.000,00) en concepto de pago de terapias del neurodesarrollo, fonoaudiología y terapia ocupacional del menor J.R, dichos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 308/25

VISTO:

La Nota Expte N° 3103/25 de fecha 24 de abril del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100

(\$20.000,00), para la Sra. PERALTA Rosa Del Carmen DNI 14.672.612 con domicilio en calle 1415 del Barrio Progreso, para solventar compra de garrafa de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. PERALTA Rosa Del Carmen DNI 14.672.612, un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para solventar compra de garrafa de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 4 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 309/25

VISTO:

La Nota Expte N° 3102/25 de fecha 24 de abril de 2025, suscripta por la secretaria de Desarrollo Social Parada Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la secretaria de Desarrollo Social, Parada Alejandra, solicita un aporte económico de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), para la señora CURUHUINCA Mariana Lorena DNI 34.706.061, con domicilio en calle Belgrano N°242, los cuales serán destinados a gastos de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora CURUHUINCA Mariana Lorena DNI 34.706.061, un aporte económico de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), los cuales serán destinados a gastos de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 310/25

VISTO:

La nota con fecha 09 de abril del corriente año, suscripta por los representantes de Bochas Sarmiento Sr. ISLA Ceferino y Sra. GALLARDO Patricia;

El Expte N° 2753/25 de fecha 10 de abril del corriente año;

El Expte N° 3002/25 de fecha 22 de abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto los representantes del equipo de Bochas Sarmiento Sr. ISLA Ceferino y Sra. GALLARDO Patricia, solicitan la colaboración de combustible e indumentaria identificadora para ser utilizados en el "XXXI Torneo Interprovincial de Bochas Puerto Santa Cruz";

Que, los mismos participaron los días 17, 18, 19 y 20 de abril en el "XXXI Torneo Interprovincial de Bochas Puerto Santa Cruz", organizado por la Subcomisión de Bochas del Club del Club Sportivo Santa Cruz;

Que, la factura N° 0005-00004964 Razón Social WICHAN uniformes y Accesorios, Cuit 27228853831, por un importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100 (\$560.362,12), refiere a la compra de cuatro camperas con friza y cuatro chombas color con sus respectivos bordados;

Que, la factura N° 00002-00000029, Razón Social RUIZ RUIZ NATALIA CONSTANZA, Cuit N° 27937840182, por un importe de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100

(\$80.000,00), refiere a ocho sublimados personalizados en chombas y camperas;

Que, el Art. 98º de la COM, establece lo siguiente: "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Que, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, considera oportuno colaborar con los deportistas que se presentaron en dicho torneo;

Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) Abonar la factura N° 0005-00004964 Razón Social WICHAN uniformes y Accesorios, Cuit 27228853831, por un importe de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 12/100 (\$560.362,12), refiere a la compra de cuatro camperas con friza y cuatro chombas color con sus respectivos bordados. -

Artículo. 2) Abonar la factura N° 00002-00000029, Razón Social RUIZ RUIZ NATALIA CONSTANZA, Cuit N° 27937840182, por un importe de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), refiere a ocho sublimados personalizados en chombas y camperas. -

Artículo. 3) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior:-

Artículo.4) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 25 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 311/25

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Asociación Sarmientina de Automovilismo;

El Expediente N°3023/25, suscripto por el Presidente de la A.S.A Perry Juan Carlos;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Sarmientina de Automovilismo, según el expediente citado, desarrolla con el auspicio de la Municipalidad de Sarmiento, la fecha doble denominada "GRAN PREMIO HÉROES DE MALVINAS" en el circuito 5 de Octubre a realizarse los días 26 y 27 de abril del corriente año;

Que, el Art. 98º de la COM, establece lo siguiente: "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno apoyan y acompañan a las asociaciones, en todas sus actividades, que contribuyen al desarrollo a nivel local;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA
ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE
LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo de la primera fecha doble denominada "GRAN PREMIO HÉROES DE MALVINAS" en el circuito 5 de octubre a realizarse los días 26 y 27 de abril del corriente año. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 2º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 312/25

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 2459/2025, suscrita por la Srta. CURRY Silvana Andrea DNI. 25.335.591; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo indicado en el Visto; comunica la agente CURRY Silvana Andrea, Leg., Nro. 1285, la renuncia al ámbito laboral en la Municipalidad de Sarmiento a partir del día 03 de Abril del corriente año, debido a razones personales;

Que, a la fecha la Srta. CURRY Silvana Andrea, no cuenta con periodos de licencias anuales reglamentarias pendientes de usufructuó;

Que, se debe efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al día 02 de Abril de 2025 y S.A.C/2025, si correspondiera. Baja por renuncia a partir del 03 de Abril de 2025;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a la Srta. CURRY Silvana Andrea, DNI 25.335.591, Legajo N° 1285, quien desempeñaba funciones en la Sub Secretaría de Ceremonial, Protocolo y Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaria de Gobierno, la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 02 de Abril de 2025 y S.A.C/2025, sí correspondiera. Baja por Renuncia a partir del 03 de Abril de 2025.-

Art. 2)-ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 313/25

VISTO:

El Expediente 037/2025 letra "E" a nombre de ESCUDERO EVELYN C.U.I.T. N° 27-38806212-1 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN NUTRICION) que gira bajo la denominación de "EVELYN ESCUDERO" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 378 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora ESCUDERO adjunta Titulo de Licenciada en Nutrición, otorgado

por la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano y adjunta matrícula 0378 otorgada por la Secretaria de Salud – Provincia del Chubut.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 046/24) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que mediante acta de inspección N° 009361 de 04/04/2025 La Dirección de Comercio constata que la Señora Escudero posee consultorio, el mismo cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el exterior con barral antipánico; un matafuego de 5 Kg. Tipo ABC con vencimiento de carga 01/2026; un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia. Por lo antes expuesto el consultorio queda habilitado, para explotar rubro: Profesional liberal (Nutricionista).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de ESCUDERO EVELYN C.U.I.T. N° 27-38806212-1 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN NUTRICION) que girará bajo la denominación

de "EVELYN ESCUDERO" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 378 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 314/25

VISTO:

El Expediente N° 141/2020 letra "C" a nombre de CASARINI OMAR HAROLDO C.U.I.T. N° 20-27177241-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS que gira bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA CASARINI HERMANOS" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 425 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009347 de fecha 13/03/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el local cuenta con puerta de ingreso doble hoja con barral antipánico; posee tres matafuegos tipo ABC con vencimiento de carga 11/25; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia. Presenta Libreta Sanitaria N° 4995 a nombre de Noelia Sanders con vencimiento 23/06/25; Libreta Sanitaria

N° 5297 a nombre de Quilchamal Gladys con vencimiento 12/06/2025; comprobante de pago de Libreta Sanitaria (ref. 3893893) a nombre de Aquino López Ruth realizado el día 13/03/2025; comprobante de Libreta Sanitaria (ref. 3893892) a nombre de Caperochipi Ezequiel realizado el día 13/03/2025. El salón comercial se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Venta mayorista de productos alimenticios - Bebidas alcohólicas y analcohólicas. -

Que el Señor Casarini posee Contrato de Locación de Inmueble para Comercio a partir del día 01 de Febrero de 2025 por lo que su vencimiento de ocurrirá de pleno derecho el día 31/01/2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CASARINI OMAR HAROLDO C.U.I.T. N° 20-27177241-7 para su actividad comercial de VENTA MAYORISTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS que gira bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA CASARINI HERMANOS" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 425 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 315/25

VISTO:

El Expediente N° 051/2025 letra "M" a nombre de MUÑOZ SILVIO OSCAR C.U.I.T. N° 20-24531861-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ACADEMIA DE DANZAS que girará bajo la denominación de "MAIPEKIMANEL" y se encontrará ubicado en CALLE INTERMEDIA 14 N° 989 - LOTE STACCIOLI de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009380 de fecha 22/04/2025 los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el establecimiento se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; posee puerta de ingreso con apertura hacia el exterior con barral antipánico; un mostrador para atención; un perchero y zapatero. Posee un botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos en vigencia; dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 04/26; una cocina con anafe; bacha provista de agua fría y caliente; una puerta de emergencia con barral antipánico con salida a calle; dos baños de ambos sexos con vestidor cada uno. El salón cuenta con espejos amurados a la pared acorde al rubro. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Academia de Danzas.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a

nombre de MUÑOZ SILVIO OSCAR C.U.I.T. N° 20-24531861-9 para su actividad comercial de ACADEMIA DE DANZAS que girará bajo la denominación de "MAIPEKIMANEL" se encontrará ubicado en CALLE INTERMEDIA 14 N° 989 – LOTE STACCIOLI de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 316/25

VISTO:

El Expediente N° 005/2009 letra "G" a nombre de GOMEZ JUAN PABLO ANDRES C.U.I.T. N° 23-23490057-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "EL PRADO FITNESS" y se encuentra ubicado en GENERAL PAZ N° 921 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009363 de fecha 07/04/2025, los Inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos en vigencia.; un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 04/26. Posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios funcionamiento. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a la

rehabilitación comercial. Rubro que explota: Gimnasio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GOMEZ JUAN PABLO ANDRES C.U.I.T. Nº 23-23490057-9 para su actividad comercial de GIMNASIO que gira bajo la denominación de "EL PRADO FITNESS" se encuentra ubicado en GENERAL PAZ Nº 921 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 317/25

VISTO:

El Expediente Nº 095/2019 letra "O" a nombre de ESTUDIO ORQUERA S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71584403-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de APART HOTEL que gira bajo la denominación de "APART ORQUERA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA Nº 536 - DEPTO 1 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá

cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección Nº 009362 de fecha 04/04/2025, los Inspectores de la Dirección de Comercio constatan que posee ocho departamentos con puerta de ingreso con apertura hacia interior. Posee un baño cada uno, con sus accesorios en funcionamiento; una habitación con cama matrimonial en planta alta; una cocina en buenas condiciones de orden e higiene; posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 08/25; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia en cada departamento. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubro que explota: Apart. Hotel.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ESTUDIO ORQUERA S.A.S C.U.I.T. Nº 30-71584403-2 para su actividad comercial de APART HOTEL que gira bajo la denominación de "APART ORQUERA" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA Nº 536 - DEPTO. 1 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 318/25

VISTO:

El Expediente Nº 222/2011 letra "A" a nombre de ALBERTI ABEL BERNARDO C.U.I.T. Nº 20-18382284-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE SANDWICHES Y EMPAREDADOS que gira bajo la denominación de "OLAF" y se encuentra ubicado en FELIPE CHILO Nº 255 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que el Señor Alberti Abel posee Habilitación Comercial, otorgada mediante Resolución N° 869/2020, bajo el rubro Elaboración artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas y afines.-

Que mediante Formulario 001/c, expte.2476/2025 de fecha 03/04/2025, solicita Rehabilitación Comercial y Cambio de Rubro.-

Que mediante Actas de Inspección N° 008947/008948 de fecha 07/04/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realizan inspección con el fin de llevar a cabo cambio de rubro. El mismo posee un botiquín de primeros auxilios con sus elementos en vigencia; tres matafuegos tipo ABC dos de 5 kg. y uno de 10 kg. con vencimiento 10/25. Cuenta con un baño/vestuario en buenas condiciones y accesorios en funcionamiento. Sector sala de elaboración se encontró en buenas condiciones de higiene y orden; Sector sala de elaboración y armado de sándwiches se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Presenta Libreta Sanitaria N° 2958 a nombre de Flores, Gladys con vencimiento 15/04/2025; Libreta Sanitaria N° 5520 a nombre de Repich, Rubén con vencimiento 15/04/2025 y Libreta Sanitaria N° 3336 a nombre de Flores, Olga con vencimiento 17/09/2025. Por lo antes expuesto es de

opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Elaboración artesanal y venta de sándwiches y emparedados. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL Y CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALBERDI ABEL BERNARDO C.U.I.T. N° 20-18382284-6 para su actividad comercial de ELABORACION ARTESANAL Y VENTA DE SANDWICHES Y EMPAREDADOS que gira bajo la denominación de "OLAF" se encuentra ubicado en FELIPE CHILO N° 255 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 319/25

VISTO:

El Expediente 074/2022 letra "R" a nombre de RONCONI JOHN SERGIO CUIT. 20-17887371-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PUB que giraba bajo la denominación de "ARENAS" y se encontraba ubicado en AV. RI. MEC 25 N° 260 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue bajo el número de Ingresos Brutos 3736.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 2541/25 el contribuyente RONCONI, solicita la baja para su actividad comercial de PUB.-

Que, según Ordenanza N° 046/24, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que el Señor Ronconi adjunta Exposición Policial N° 84/2025 C.D.S donde

expone el extravío de CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL, del PUB ARENAS

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de RONCONI JOHN SERGIO CUIT. 20-17887371-8 para su actividad comercial de PUB que giraba bajo la denominación comercial de "ARENAS" y se encontraba ubicado en AV. RI. MEC 25 N° 260 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 320/25

VISTO:

El Expediente N° 003/2009 letra "C" a nombre de CARRASCO JOSE RICARDO C.U.I.T. N° 20-26442025-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "LA CARNICERIA" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 58 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e

industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de Inspección N° 008949/008950 de fecha 08/04/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el establecimiento posee un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 06/25; cuenta con un baño en buenas condiciones y accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia. Sector carnicería se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Sector salón de ventas se constató en buenas condiciones de limpieza y orden; se anexa sector depósito y cámara de frío con gancheras en buenas condiciones. Presenta Libreta Sanitaria N° 3279 a nombre de titular con vencimiento 17/07/2025; Libreta Sanitaria N° 3230 a nombre de Boganin, Ramona con vencimiento 28/04/2025; Libreta Sanitaria N° 3715 a nombre de Millahuala, Valentín con vencimiento 07/09/2025; Libreta Sanitaria N° 5002 a nombre de Carrizo, Gadiel con vencimiento 17/06/2025. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Despensa y Carnicería. -

Que el Señor Carrasco posee Contrato de Locación de Inmueble con Destino Comercial, a partir del día 01 de Marzo de 2025, por lo que su vencimiento se producirá de pleno derecho e indefectiblemente el día 28 de Febrero de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO JOSE RICARDO C.U.I.T. N° 20-26442025-4 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "LA CARNICERIA" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 58 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 321/25

VISTO:

El Expediente N° 022/2023 letra "B" a nombre de BENAVIDEZ BRUNO LEANDRO C.U.I.T. N° 20-40208289-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "EL GOLLO" y se encuentra ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 512 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009365 de fecha 08/04/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realizan inspección con el fin de llevar a cabo Rehabilitación Comercial, se constata que el mismo cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia el interior; un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; posee un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia; dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 02/2026. El sector carnicería y salón de ventas se encontró en buenas condiciones. Presenta Libreta Sanitaria N° 3992 a nombre de titular con vencimiento 11/08/2025; Libreta Sanitaria N° 5623 a

nombre de Guerrero Cristian Alexis con vencimiento 22/04/2025. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Despensa y Carnicería. -

Que el Señor Benavidez posee Contrato de Locación de Inmueble desde 13 de Febrero de 2023 y hasta 12 de Marzo de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BENAVIDEZ BRUNO LEANDRO C.U.I.T. N° 20-40208289-6 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "EL GOLLO" se encuentra ubicado en AV. 12 DE OCTUBRE N° 512 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 322/25

VISTO:

El Expediente N° 043/2025 letra "G" a nombre de GONZALEZ, GARCIA Y BARON HNOS S.A.S C.U.I.T. N° 30-71881188-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES - FERRETERIA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR que girará bajo la denominación de "LUBRICENTRO PATAGONIA" y se encontrará ubicado en ALBERDI N° 294 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que la Señora Andrea Beatriz García, en carácter de Directora Titular de "GONZALEZ, GARCIA, BARON HNOS S.A.S", solicita mediante F.001/C, Expte. mesa de entrada N° 2636/2025, Habilitación Comercial.-

Que mediante Acta de Inspección N° 009371 de fecha 11/04/2025 los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local posee dos portones de ingreso con apertura hacia el interior; dos baños en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; cuatro matafuegos tipo ABC; tres de 10 kg; uno de 5 kg. con vencimiento 04/26. Posee un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia. Posee cuatro estantes de metal; tres mesas mostrador; cinco repisas amuradas a pared; una fosa; un mostrador en sector de trabajo; accesorios acordes a los rubros que explota; cuenta con cuatro cámaras de seguridad monitoreadas por pantalla. Posee sistema eléctrico trifásico. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Venta de aceites y lubricantes - Ferretería - Venta de repuestos y accesorios del automotor. -

Que GONZALEZ, GARCIA, BARON HNOS. S.A.S posee Contrato de Locación Comercial Inmueble por el término de dos años, a partir del día 01 de Febrero de 2025, venciendo en consecuencia el día 31 de Enero de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ, GARCIA, BARON HNOS C.U.I.T. N° 30-71881188-7 para su actividad comercial de VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES - FERRETERIA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR que girará bajo la denominación de "LUBRICENTRO PATAGONIA" se encontrará ubicado en ALBERDI N° 294 de ésta localidad.- Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 323/25

VISTO:

El Expediente N° 048/2025 letra "G" a nombre de GONZALEZ, GARCIA Y BARON HNOS S.A.S C.U.I.T. N° 30-71881188-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de FERRETERIA que girará bajo la denominación de "HERRAJES ALBERDI" y se encontrará ubicado en ALBERDI N° 356 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que la Señora Andrea Beatriz García, en carácter de Directora Titular de "GONZALEZ, GARCIA, BARON HNOS S.A.S", solicita mediante

F.001/C, Expte. mesa de entrada N° 2635/2025, Habilitación Comercial. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009373 de fecha 15/04/2025 los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con puerta de ingreso con apertura hacia el interior; dos mostradores vidriados; cuatro estanterías para mercadería; cinco tableros amurados a la pared; un botiquín de primeros auxilios completo en vigencia; un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 04/26. El sector oficina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Cuenta con salida de emergencia sin barral antipánico. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Ferretería.-

Que la Señora García, Andrea Beatriz posee Contrato de Locación, el plazo del mismo es de 36 meses, a partir de 01 de Enero de 2023.-

Que la Señora García Andrea, en carácter de Directora Titular de "GONZALEZ, GARCIA, BARON HNOS. S.A.S" presenta nota de la Abogada Karina Rodríguez, apoderada del Señor Jorge Valbuena para poner en conocimiento que las partes han acordado que el inmueble será utilizado para desarrollar actividad comercial de la firma GONZALEZ, GARCIA, BARON HNOS. S.A.S" siempre respetando los términos del Contrato originario.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE ENERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ, GARCIA, BARON HNOS C.U.I.T. N° 30-71881188-7 para su actividad comercial de FERRETERIA que girará bajo la denominación de "HERRAJES ALBERDI" se encontrará ubicado en ALBERDI N° 356 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 324/25

VISTO:

El Expediente N° 006/1997 letra "M" a nombre de MUNDET SERGIO ANIBAL C.U.I.T. N° 20-16722004-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VETERINARIA - VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - TALABARTERIA - FORRAJERIA - TIENDA que gira bajo la denominación de "AGROVETERINARIA PATAGONICA" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 204 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009369 de fecha 10/04/2025, los Inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos vigentes; dos baños en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; tres matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 04/26. Cuenta con una oficina y un consultorio en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubros que explota: Veterinaria - venta de productos veterinarios - talabartería - forrajería - tienda. -

Que el Señor Mundet posee Contrato de Locación Inmueble por un plazo de 24 meses, contados a partir de 01 de Marzo de 2025, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 28 de Febrero de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUNDET SERGIO ANIBAL C.U.I.T. Nº 20-16722004-6 para su actividad comercial de VETERINARIA - VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - TALABERTERIA - FORRAJERIA - TIENDA que gira bajo la denominación de "AGROVETERINARIA PATAGONICA" se encuentra ubicado en URUGUAY Nº 204 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 325/25

VISTO:

El Expediente Nº 011/2021 letra "H" a nombre de HINOJOSA SEJAS JUAN CARLOS C.U.I.T. Nº 20-93034416-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "LA COLOMEÑA" y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO Nº 359 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos

años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección Nº 009368 de fecha 10/04/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que al momento de la inspección el salón de ventas se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos en vigencia; un matafuego tipo ABC de 5 kg. Con vencimiento 04/26. Presenta comprobante de pago ref. 3902595 a nombre de Herbas Vásquez Sonia. Cuenta con baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; un depósito en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Despensa. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HINOJOSA SEJAS JUAN CARLOS C.U.I.T. Nº 20-93034416-9 para su actividad comercial de DESPENSA que gira bajo la denominación de "LA COLOMEÑA" se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO Nº 359 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 326/25

VISTO:

El Expediente N° 042/2025 letra "D" a nombre de DEL AGÜERO ALBERTO JONAS C.U.I.T. N° 20-33008964-5 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE INFORMATICA) que girara bajo la denominación de "WAKANDA - TECH" y se encontrara ubicado en 28 DE JULIO N° 844 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor DEL AGUERO, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador Servicios (servicios de informática). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Ordenanza N° 046/2024 – GENERAL IMPOSTIVA 2025 – CAPITULO II – TASA AL COMERCIO E INDUSTRIA : ART. 52°: INCENTIVO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL COMERCIO LOCAL: DETERMINESE UN DESCUENTO DEL 100% SOBRE LA TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SECCION PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE REGISTREN COMERCIALMENTE POR PRIMERVA VEZ EN EL AÑO FISCAL 2025 POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CALENDARIO (12 MESES).- CAPITULO III – IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Art. 38°) INCENTIVO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL COMERCIO LOCAL: DETERMINESE un descuento del 50% sobre el IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS establecidos en la presente sección, para aquellos contribuyentes que se registren comercialmente por primera vez en el año fiscal 2025 por el término de un año calendario (12 meses).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1°) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2027 en

Nuestros Registros Municipales a nombre de DEL AGÜERO ALBERTO JONAS C.U.I.T. N° 20-33008964-5 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (SERVICIOS DE INFORMATICA) que girara bajo la denominación de "WAKANDA - TECH" se encontrara ubicado en 28 DE JULIO N° 844 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 327/25

VISTO:

El Expediente N° 045/2025 letra "M" a nombre de MUÑOZ LUIS ALBERTO C.U.I.T. N° 23-24260081-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (MANO DE OBRA AGRICOLA) que girara bajo la denominación de "LUIS ALBERTO MUÑOZ" y se encontrara ubicado en LAVALLE 490 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor MUÑOZ, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador Servicios (mano de obra agrícola). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Ordenanza N° 046/2024 – GENERAL IMPOSTIVA 2025 – CAPITULO II – TASA AL COMERCIO E INDUSTRIA : ART. 52°: INCENTIVO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL COMERCIO LOCAL: DETERMINESE UN DESCUENTO DEL 100% SOBRE LA TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE SECCION PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE REGISTREN COMERCIALMENTE POR PRIMERVA VEZ EN EL AÑO FISCAL 2025 POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CALENDARIO (12 MESES).- CAPITULO III – IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Art. 38°) INCENTIVO, PROMOCION Y DESARROLLO DEL COMERCIO LOCAL: DETERMINESE un descuento del 50% sobre el IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS establecidos en la presente sección, para aquellos contribuyentes que se registren comercialmente por primera vez en

el año fiscal 2025 por el término de un año calendario (12 meses).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MUÑOZ LUIS ALBERTO C.U.I.T. N° 23-24260081-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (MANO DE OBRA AGRICOLA) que girara bajo la denominación de "LUIS ALBERTO MUÑOZ" se encontrara ubicado en LAVALLE N° 490 de ésta localidad.-
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 328/25

VISTO:

El Expediente 010/2017 letra "A" a nombre de ACOSTA AZUCENA DE LOS ANGELES C.U.I.T. N° 27-16141068-9 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (AGRIMENSORA NACIONAL) que gira bajo la denominación de "AZUCENA DE LOS ANGELES ACOSTA AGRIMENSORA NACIONAL" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 859 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Acosta adjunta Título de Agrimensora Nacional otorgado por la Universidad del Nordeste, matricula profesional 267, otorgada por el Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los

respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 046/24) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de ACOSTA AZUCENA DE LOS ANGELES C.U.I.T. N° 27-16141068-9 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (AGRIMENSORA NACIONAL) que gira bajo la denominación de "AZUCENA DE LOS ANGELES ACOSTA AGRIMENSORA NACIONAL" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 859 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 329/25

VISTO:

El Expediente N° 040/2025 letra "A" a nombre de ALMADA CRISTINA LUCRECIA C.U.I.T. N° 27-17067444-3 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO PAA-395) que gira bajo la denominación de "TAXI CRIS" y se encuentra ubicado en CALLE 1067 N° 1735 - BARRIO PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora Almada mediante Exp.de mesa de entrada N° 2642/2025 adjunta PLANILLA DE INSPECCION DE GUARDIA URBANA MUNICIPAL, sin observaciones.-

Que el vehiculo inspeccionado tipo sedan 5 p, marca toyota modelo etios posee año de fabricación 2015.-

Que la Señora Almada adjunta Certificado de Revision Técnica n° UP Serie F 0676348 con resultado APTO, con vencimiento 29/03/2026 con firma del Ing. Mecanico Oscar De Brito matricula CPIT 1473.-

Que según Ordenanza N° 042/84 DE LOS VEHICULOS Art. 7) Los vehículos a habilitarse como taxis deberán reunir los siguientes requisitos: inc. a) No podrán tener una antigüedad mayor a 10 años.

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALMADA CRISTINA LUCRECIA C.U.I.T. N° 27-17067444-3 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO PAA-395) que gira bajo la denominación de "TAXI CRIS" se encuentra ubicado en CALLE 1067 N° 1735 - BARRIO PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 330/25

VISTO:

El Expediente 041/2025 letra "D" a nombre de DELGADO ROMINA GISEL C.U.I.T. N° 27-36911774-8 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION INICIAL) que gira bajo la denominación de "ROMINA GISEL DELGADO" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 843 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Delgado adjunta Título de Profesora de Educación Inicial otorgado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 802 C.U.E N° 2600336-01.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 046/24) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de DELGADO ROMINA GISEL C.U.I.T. N° 27-36911774-8 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION INICIAL) que girará bajo la denominación de "ROMINA GISEL DELGADO" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 843 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 331/25

VISTO:

El Expediente 001/1998 letra "G" a nombre de GARCIA HUGO MARTIN CUIT. 20-10655795-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES - FERRETERIA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que giraba bajo la denominación de "LUBRICENTRO PATAGONIA" y se encontraba ubicado en ALBERDI N° 294 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue bajo el número de Ingresos Brutos 0946.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 2634/2025 el contribuyente GARCIA, Hugo Martín solicita la baja para su actividad comercial de Lubricentro Patagonia.-

Que, según Ordenanza N° 046/24, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de GARCIA HUGO MARTIN CUIT. 20-10655795-1 para su actividad comercial de VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES - FERRETERIA - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR que giraba bajo la denominación comercial de "LUBRICENTRO PATAGONIA" y se encontraba ubicado en ALBERDI N° 294 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 332/25

VISTO:

El Expediente 044/2025 letra "F" a nombre de FERREYRA MARIA PAULA C.U.I.T. N° 27-25893760-6 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA VETERINARIA) que gira bajo la denominación de "MARIA PAULA FERREYRA" y se encuentra ubicado en SAMUEL JONES N° 9 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Ferreyra adjunta Titulo de Medica Veterinaria, otorgado por la Universidad Nacional de Rosario y adjunta matrícula 351 otorgada por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia del Chubut.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 046/24) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que mediante acta de inspección N° 009366 de 09/04/2025 La Dirección de Comercio constata que la Señora Ferreyra posee consultorio, el mismo cuenta con puerta doble ingreso con barral antipánico. Se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; un mostrador de madera; botiquín de primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia; un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 03/26. Posee un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Posee un consultorio con mesa de trabajo acorde al rubro; una heladera acorde al rubro. Por lo antes expuesto el consultorio queda habilitado,

para explotar rubro: Profesional liberal (Médica Veterinaria).-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de FERREYRA MARIA PAULA C.U.I.T. Nº 27-25893760-6 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA VETERINARIA) que girará bajo la denominación de "MARIA PAULA FERREYRA se encuentra ubicado en SAMUEL JONES Nº 9 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 333/25

VISTO:

El Expediente 039/2025 letra "D" a nombre de DICKASON DARIA BAI-TEA C.U.I.T. Nº 27-41475749-4 donde solicita se le otorgue INSCRIPCION para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION ESPECIAL CON ORIENTACION EN SORDOS E HIPOACUSICOS) que gira bajo la denominación de "DARIA BAI-TEA DICKASON" y se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS Nº 60 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.

Que la Señora Dickason adjunta Título de Profesora de Educación Especial con orientación en sordos en hipoacúsicos otorgado por el Establecimiento Educativo Edwin Litwin ISFD Nº 802 CUE 2600336-00.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales,

acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 046/24) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE INSCRIPCION en Nuestros Registros Municipales a nombre de DICKASON DARIA BAI-TEA C.U.I.T. Nº 27-41475749-4 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (PROFESORA DE EDUCACION ESPECIAL CON ORIENTACION EN SORDO E HIPOACUSICOS) que girará bajo la denominación de "DARIA BAI-TEA DICKASON" se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS Nº 60 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 334/25

VISTO:

El Expediente Nº 046/2025 letra "R" a nombre de RAMADORI MARIA CELESTE C.U.I.T. Nº 27-31143503-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CENTRO DE BELLEZA que girará bajo la denominación de "MC ESTETICA" y se encontrará ubicado en URUGUAY Nº 396 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -
Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009372 de fecha 14/04/2025 los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia interior. Cuenta con un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia; un matafuego tipo ABC de 5 KG. con vencimiento de carga 03/2026; cuenta con un sector cocina en buenas condiciones, posee paredes pintadas; una camilla; un mostrador una máquina de depilación láser ADSS; un mueble repisa; un esterilizador; una balanza; un equipo de electrodos; un equipo de radio frecuencia; un equipo de alta frecuencia; un ultrasonido; microdermoabrasión, una cabina led. La titular de la Habilitación Comercial presenta Libreta Sanitaria N° 4101 con vencimiento 01/10/2025. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Centro de Belleza. -

Que la Señora Ramadori posee Contrato de Locación Comercial de Inmueble por el término de dos años, a partir del día 01 de Abril de 2025, venciendo en consecuencia el día 31 de Marzo de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de RAMADORI MARIA CELESTE C.U.I.T. N° 27-31143503-0 para su actividad comercial de CENTRO DE BELLEZA que girará bajo la denominación de "MC ESTETICA" se encontrará ubicado en URUGUAY N° 396 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 335/25

VISTO:

El Expediente N° 047/2025 letra "B" a nombre de BOCHATEY YANINA ANAHI C.U.I.T. N° 27-31247600-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA ENVASADA que girará bajo la denominación de "LOS ABEDULES" y se encontrará ubicado en PIETROBELLI N° 611 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008959 de fecha 15/04/2025 los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el establecimiento posee un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia; un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 01/26; cuenta con portón de

ingreso doble hoja; cuenta con un baño en buenas condiciones y accesorios en funcionamiento; cuenta con una bacha de acero inoxidable provista de agua fría y caliente. El salón se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Presenta comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de la titular con número de referencia 3904213 realizado el día 14/04/2025. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Venta y distribución de agua envasada. -

Que la Señora Bochatey posee Contrato de Locación Comercial de Inmueble por el término de 36 meses, a partir del día 01 de Abril de 2025, venciendo en consecuencia el día 31 de Marzo de 2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BOCHATEY YANINA ANAHI C.U.I.T. Nº 27-31247600-8 para su actividad comercial de VENTA Y DISTRIBUCION DE AGUA ENVASADA que girará bajo la denominación de "LOS ABEDULES" se encontrará ubicado en PIETROBELLI Nº 611 de ésta localidad. -
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 26 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 336/25

VISTO:

El Expediente 051/2023 letra "M" a nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT. 20-38269915-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AA393JP) que giraba bajo la denominación de "TAXI MARCELO" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL Nº 872 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue bajo el número de Ingresos Brutos 3756.-

Que mediante expediente de mesa de entrada Nº 3004/25 el contribuyente MERA, solicita la baja para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AA393JP).-

Que, según Ordenanza Nº 046/24, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MERA MARCELO RAFAEL CUIT. 20-38269915-8 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AA393JP) que giraba bajo la denominación comercial de "TAXI MARCELO" y se encontraba ubicado en AV. INGENIERO CORONEL Nº 872 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 29 de abril del año 2025.-**